

Contribuciones al Tema Técnico 2 "Prevención del Riesgo de Fraude en los Estados Financieros y Administración de los Riesgos Fiscales XXVI Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS

Cuestionario de apoyo al análisis del riesgo de fraude en los estados financieros

- 1. ¿Qué programas o acciones aplica su EFS para prevenir, mitigar y controlar el riesgo de fraude en las entidades que audita? Se puede detallar lo necesario y proporcionar evidencia al respecto.**

Respuesta:

En Cuba contamos con las Directrices de Auditoría Financiera o de Estados Financieros, que establecen planear la auditoría por ciclos de las operaciones relacionadas que realiza la entidad auditada, lo que permite un análisis integral de las cuentas y su relación entre sí facilitando identificar cualquier error o irregularidad contable, dicha normativa establece las diferentes formas de realizar análisis comparativos de las cuentas contables y de los indicadores económicos financieros. En la fase conocimiento del sujeto a auditar se realiza el análisis e interpretación de los estados financieros de la entidad y cálculo de las variaciones absolutas y relativas de las cuentas en periodos determinados con la finalidad de determinar variaciones significativas o ilógicas de acuerdo a la actividad de la entidad.

También se utiliza, actualmente en prueba piloto, el programa informático para el cálculo de la importancia relativa, permitiendo identificar los riesgos internos y externos inherentes y de control vinculados a los temas objeto de comprobación, considerando los indicios de fraude y los puntos vulnerables que deben verificarse. A continuación se relacionan:

- a) Verificar la veracidad de los justificantes de los Reembolsos de Fondos, comprobándose sí los productos adquiridos fueron recepcionados en el almacén y se corresponden con la descripción de las facturas y si los servicios recibidos están sustentados por el trabajo realizado.
- b) Comprobar la fidelidad de los documentos de liquidación o depósitos de efectivos monetarios, su correspondencia con los registros primarios e importe cargado en el Estado de cuenta y contabilizado correctamente.
- c) Verificar si las extracciones de efectivos monetarios en el Banco están amparadas por el soporte documental requerido y debidamente aprobado y autorizado por la autoridad competente.

- d) Comprobar la credibilidad del nombre de la entidad descrita en el cheque en correspondencia a la sigla refleja en las facturas y otros documentos que amparan el pago.
- e) Comprobar la autenticidad de las firmas de los cheques o instrumentos de pagos cuando no sean legibles o incongruencia al confrontarla con los originales.
- f) Verificar si las facturas recibidas coinciden con las emitidas por el Suministrador, comparando las cantidades, precios, unidad de medidas, código de los productos y los datos reflejados en el Informe de Recepción.
- g) Verificar si los productos despachados se corresponden con lo descrito en la recepción según destino y aplicada correctamente la conversión de las unidades de medidas.
- h) Realizar la conciliación con terceros para revisar los precios, productos, cantidades de facturas recibidas y las emitidas por el suministrador están en correspondencia.
- i) Comprobar si las facturas canceladas han sido entregadas al área de contabilidad, en lugar de la factura oficialmente emitida por el suministrador, revisar si existen desviaciones en las cantidades y precios.
- j) Comprobar si se realizan transacciones comerciales con supuesto suministrador realizándose pagos sin respaldo legal que ocasionan perjuicios económicos.
- k) Determinar la autenticidad de los documentos primarios con enmiendas y tachaduras, incluyendo aquellos que el contenido no se corresponden con la realidad del hecho económico.
- l) Verificar si las tasas de depreciación de los activos fijos tangibles están por encima del rango permisible, afectando el aporte de las Utilidades.
- m) Verificar que las ventas de chatarra a la Empresa Recuperación Materias Primas y Materiales estén amparados por los documentos acreditativos que amparan el expediente conformado y debidamente aprobado y autorizado por la autoridad competente.
- n) Verificar la autenticidad de las Certificaciones de Avances de Obra que estén amparadas por los trabajos realizados y debidamente contabilizados.
- o) Verificar si los nombres reflejados en las nóminas se corresponden con los trabajadores que cuenta la entidad en plantilla o contratados.

- p) Verificar la omisión de datos de forma intencionada en los documentos, registros primarios, y Estados Financieros con el propósito de reflejar una situación financiera favorable o desfavorable en perjuicio de la organización.
- q) Comprobar la realización de ajustes contables sin respaldo documental para aumentar injustificadamente los ingresos y disminuir los gastos de manera ficticia.
- r) Comprobar la manipulación de cuentas asociados a las cancelaciones de faltantes o pérdidas o gastos de años anteriores, para no afectar los resultados.
- s) Verificar la existencia de disminuciones o aumentos injustificados de los saldos de las cuentas reales y nominales con la finalidad de reflejar una situación financiera favorable.
- t) Comprobar si los pagos de impuestos o aportes se realizan en la cuantía inferior con la finalidad de burlar el fisco.
- u) Verificar si los ingresos derivados de la aplicación de la Responsabilidad Material por faltantes de mercancías para la venta a los trabajadores, se contabilizan en la cuenta de Ventas para no afectar los resultados del Estado de Rendimiento y Valor Agregado Bruto.
- v) Verificar la existencia de comprobantes de operaciones de ajustes no registrados en los submayores específicos, ni contabilizados en el Balance de Comprobación de Saldos.
- w) Comprobar la eliminación, sustracción o modificación de asientos contables, cuyos datos no se corresponden con los documentos primarios que originan la operación.
- x) Verificar que los datos introducidos en la máquina computadora para el procesamiento de la información contable financiera se correspondan con el documento original.
- y) Verificar si los cumplimientos de los planes de producción o servicios no han sido adulterados las cifras o no poseen documentación acreditativa que justifique su comportamiento real.
- z) Comprobar la existencia de Estados Financieros correctamente formalizados, pero contiene datos notoriamente falsos sobre la naturaleza de las cuentas y volumen de la operación.

2. Con base en su experiencia como entidad fiscalizadora superior, indique las herramientas o mecanismos que utiliza los responsables de la dirección del ente fiscalizado, para prevenir y detectar el riesgo de fraude.

Respuesta:

Por la Resolución 60/2011 de la CGR “Normas del SCI”, se establece en el componente Gestión y prevención de riesgos a través de sus normas la identificación del riesgo y su gestión estableciendo como instrumento para la administración el Plan de Prevención de Riesgos. El Plan de Prevención de Riesgos considera un proceso de actualización sistemática, dirigido a la búsqueda, análisis y superación de sus componentes donde se analizan de forma crítica la correspondencia entre las medidas trazadas y su efectividad, en relación con el análisis de las causas y condiciones que favorecen las deficiencias e irregularidades detectadas, en las acciones de control y ante cualquier riesgo interno o externo, así como hecho de indisciplinas, ilegalidades y corrupción ocurridos en la entidad o fuera de esta. Además, determina la existencia de nuevos riesgos y las medidas a aplicar, por cambios en las condiciones en que las organizaciones desarrollan sus actividades, ya sean en el contexto externo o interno, pudiendo ser temporales o permanentes.

3. En su experiencia, ¿cuáles son las principales deficiencias o limitaciones del control interno, que no permiten a los responsables de la dirección del ente fiscalizado, detectar o prevenir el riesgo de fraude en la información financiera?

Respuesta:

La principal limitación es que no se ha logrado interiorizar en algunas administraciones que el sistema de control interno forma parte de su propia gestión. Las principales deficiencias se reiteran en el incumplimiento de los principios básicos de División de funciones y Fijación de responsabilidad que desde el propio diseño del Sistema de Control Interno en ocasiones no se toman en consideración.

En el componente Ambiente de control se incumplen las normas integridad y valores éticos al no lograr incorporarlos como parte de la cultura organizacional y la norma estructura organizativa y asignación de autoridad y responsabilidad al no definir claramente las funciones y atribuciones de las personas.

En el componente gestión y prevención de riesgo no se identifican correctamente los riesgos, no siempre se les da participación a los trabajadores y el Plan de prevención no se utiliza como instrumento permanente de trabajo. En el componente Actividades de control el que más incide es el incumplimiento de la norma coordinación entre áreas, separación de tareas, responsabilidades y niveles de autorización no diseñando correctamente la contrapartida entre áreas, los niveles de autorización y responsable de su ejecución. También frecuentemente se incumple la norma documentación, registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos así como el acceso restringido a los recursos, activos y registros.

4. Exponer el contenido de las disposiciones jurídicas y los mecanismos institucionales específicos que se han implantado en su país, para sancionar a los servidores públicos que cometen fraude, independientemente de la posición jerárquica que ocupen.

Respuesta:

La definición de funcionario público comprende toda persona que tenga funciones de dirección o que ocupe un cargo que implique responsabilidad de custodia, conservación o vigilancia en un organismo público, una institución militar, una oficina del Estado, una empresa o una unidad de producción o de servicio.

Las personas empleadas por una entidad estatal que no tengan dicha responsabilidad se consideran empleados públicos.

Las disposiciones jurídicas vigentes que contemplan sanciones a los servidores públicos que cometen la conducta enunciada u otras que puedan ser consideradas como actos de corrupción son:

Ley No. 62 Código Penal.

- En su artículo 152 del contempla la figura del COHECHO (soborno), en sus diversas modalidades - activo y pasivo - y en tal sentido, regula el actuar delictivo de una persona que le haga ofrecimiento o promesa a un funcionario público con la finalidad de que éste ejecute u omita un acto relativo a sus funciones, con la consecuente violación.
- Asimismo esta norma recoge varias modalidades delictivas, que permiten sancionar hechos y conductas asociadas a la corrupción, aplicables también a funcionarios públicos, entre las que se incluyen:

Malversación (art.336), Apropiación Indevida (art.335), Abuso en el Ejercicio del Cargo (art. 225.1), Uso Indevido de Recursos Financieros y Materiales (art.224) y Exacción Ilegal y Negociaciones Ilícitas (art.153).

En los delitos anteriormente relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el propio Código Penal, se aplican con rigor las sanciones principales establecidas y además de forma preceptiva o facultativa se imponen las sanciones accesorias de comiso y confiscación de bienes establecidas en los propios artículos o en la parte general del Código (art. 43 y 44).

- El artículo 151 del Código Penal, define y sanciona las conductas de aceptación, solicitud, promesa, ofrecimiento o concesión de cualquier beneficio proveniente del uso de influencia en un funcionario u otra persona que influya directa o indirectamente en su obtención y prevé una pena más elevada si el delito se comete por un

funcionario o empleado público, con abuso de sus funciones. Podrá imponerse además como sanción accesoria, la de confiscación de bienes.

El Código Penal define la conducta de “abuso de funciones” como abuso de autoridad y se aplica, mediante el artículo 133, al funcionario público que, con el propósito de perjudicar a una persona o de obtener un beneficio ilícito, ejerza las funciones inherentes a su cargo de modo manifiestamente contrario a las leyes, o se exceda arbitrariamente de los límites legales de su competencia. También comprende otras modalidades que se vinculan a esta manifestación delictiva, como el delito de “Abuso en el ejercicio de cargo o empleo en entidad económica”, previsto y sancionado en el artículo 225 del Código Penal. Otra tipicidad delictiva es la Exacción Ilegal, que se encuentra descrita en el artículo 153 del propio texto legal.

En los artículos del 136 al 139 se establece el delito de prevaricación con diferentes manifestaciones y diversos tipos de condenas y marcos sancionadores.

El Código Penal cubano en su artículo 150 tipifica como delito el Enriquecimiento Ilícito.

Esta tipicidad delictiva está destinada, por una parte, al funcionario público que incremente significativamente su patrimonio o el de un tercero, sin tener un respaldo legítimo respecto del mismo y, por otra, cualquier persona que no tenga la condición de funcionario o empleado público y que incurra en igual falta, lo que en la práctica tiene mayor incidencia.

La sanción dispuesta para el primer caso es de mucho mayor rigor que la del último. En ambas situaciones se puede imponer además a los que cometen estos delitos, la sanción accesoria de confiscación de bienes.

El Decreto-Ley No 316, modificativo del Código Penal y de la Ley contra Actos de Terrorismo, en su artículo No 3 expresa:

Del Código Penal, se modifica la denominación del Capítulo II “Lavado de Dinero” del Título XIV “Delitos contra la Hacienda Pública”, por la de “Lavado de Activos”; se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 346; se le adiciona al propio artículo un apartado que sustituye al apartado 3; los apartados 3, 4 y 5 pasan a ser, con igual redacción, los números 4, 5 y 6, quedando redactados de la forma siguiente:

Artículo 346.1. El que adquiera, convierta, transfiera, utilice o tenga en su poder recursos, fondos, bienes, derechos, acciones u otras formas de participación a ellos relativos, o intente realizar estas operaciones, con el propósito de ocultar o disimular su origen ilícito, o con conocimiento o debiendo conocer, o suponer racionalmente por la ocasión o circunstancias de la operación, que proceden directa o indirectamente de actos relacionados con el crimen organizado, la delincuencia transnacional, el tráfico de artículos robados, o con los delitos de tráfico ilícito de drogas, fabricación, tráfico ilícito de armas, sus piezas o componentes, tráfico o trata de personas, venta y tráfico de menores, extorsión, terrorismo, financiamiento al

terrorismo, proxenetismo, corrupción de menores, cohecho, exacción ilegal y negociaciones ilícitas, tráfico de influencias, estafa, falsificación de moneda, tráfico ilegal de monedas, divisas, metales y piedras preciosas, contrabando, trasmisión, tenencia ilegal de bienes del patrimonio cultural y falsificación de obras de arte, sacrificio ilegal de ganado mayor, falsificación de documentos públicos, falsificación de documentos bancarios y de comercio, evasión fiscal, insolvencia punible, enriquecimiento ilícito, malversación, apropiación indebida, actos en perjuicio de la actividad económica o de la contratación, lesiones graves, homicidio, asesinato, privación ilegal de libertad, toma de rehenes, robo con fuerza en las cosas, robo con violencia o intimidación en las personas y hurto, incurre en sanción de privación de libertad de cinco a doce años.

2. En igual sanción incurre el que encubra, oculte o impida la determinación real de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o propiedad verdadera de recursos, fondos, bienes o derechos a ellos relativos, a sabiendas, o debiendo conocer o suponer racionalmente, por la ocasión o circunstancia de la operación, que procedían de los actos referidos en el apartado anterior.

3. El que cometa los delitos previstos en los apartados anteriores, formando parte de un grupo organizado, o cuando estos constituyan actos asociados a la corrupción o que dañen la flora o la fauna especialmente protegida, incurre en sanción de privación de libertad de siete a quince años.

4. Si los hechos referidos en los apartados que anteceden se cometen por ignorancia inexcusable, la sanción será de dos a cinco años de privación de libertad.

5. Los delitos previstos en este artículo se sancionan con independencia de los cometidos en ocasión de ellos.

6. A los declarados responsables de los delitos previstos en los apartados anteriores se les impone, además, la sanción accesoria de confiscación de bienes.”

El encubrimiento (artículo 24 de la Convención) se encuentra regulado en los artículos 160 y 338 del Código Penal, así como en la Ley contra Actos de Terrorismo. El encubrimiento (artículo 24 de la Convención) se encuentra regulado en los artículos 160 y 338 del Código Penal, así como en la Ley contra Actos de Terrorismo.

El abuso de funciones (artículo 19) queda regulado en los artículos 225, 153, 136 a 139 y 133 del Código Penal. El Código Penal recoge varios tipos de malversación o peculado (artículo 17 de la Convención) en los artículos 336, 335, 225.1, 224 y 153. El tipo base (artículo 336.1) no contiene el elemento del beneficio para terceros. El elemento de “obsequiar” en el artículo 225 (inciso 1 c)) puede cubrir una parte de los casos, y el Tribunal Supremo Popular parece interpretar la ley de esta manera.

El Artículo 44. 1, contempla la sanción de confiscación de bienes consiste en desposeer al sancionado de sus bienes, total o parcialmente, transfiriéndolos a favor del Estado.

Esta propia norma en su Capítulo III "Ejercicio fraudulento de funciones públicas", recogido bajo el Título II "Delito contra la administración y la jurisdicción", del Libro II, en el que se tipifica el delitos de "Violación de los deberes inherentes a una función pública, artículo 140.1, Título V - Delitos Contra La Economía Nacional y Capítulo IV Ocultación U Omisión De Datos, Artículo 223.

Además de la responsabilidad penal y con carácter independiente se exige responsabilidad administrativa, conforme a lo establecido en el Decreto-Ley No 196 "SISTEMA DE TRABAJO CON LOS CUADROS DEL ESTADO Y DEL GOBIERNO" y Decreto-Ley No 197 "SOBRE LAS RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL DESIGNADO PARA OCUPAR CARGOS DE DIRIGENTES Y DE FUNCIONARIOS".

5. De acuerdo con su experiencia, ¿qué buenas prácticas ha identificado en los entes públicos auditados, y qué acciones recomendaría establecer para hacer más efectivas la prevención, control y mitigación del fraude, en los entes fiscalizados y en las EFS?

Respuesta:

En entidades auditadas se ha logrado armonizar el Sistema de Control Interno y el Sistema de Gestión de la calidad, obteniendo un impacto favorable en la elevación de la eficiencia económica y eficacia en el cumplimiento de su encargo estatal, poniendo de manifiesto la efectividad de las medidas de prevención y mitigación del fraude. En la evaluación periódica de los planes de prevención de riesgos se han perfeccionado la identificación de los riesgos y potenciado la caracterización de las causas y condiciones que los generan.

RECOMENDACIONES:

1. Continuar el perfeccionamiento de los aspectos a verificar durante la auditoría para la detección del fraude, a partir de la aplicación de las técnicas de detección e intercambio de experiencias.
2. Continuar influyendo en el perfeccionamiento de la elaboración del Plan de Prevención de Riesgos en los entes públicos auditados, que contribuya a elevar la participación activa y consciente de los trabajadores en el proceso sistemático de la identificación de los riesgos internos y externos, las causas y condiciones que las generan, ejecución y control de la efectividad de las medidas a aplicar y actualización, para alcanzar una mayor cultura en la labor prevención y enfrentamiento de los fraudes.
3. Fortalecer el papel del área de contabilidad y en particular la calidad de los registros contables.

Cuestionario de apoyo al análisis de los riesgos fiscales y su administración prudencial

- 1. Exponga las disposiciones jurídicas vigentes en su país acerca de la disciplina, responsabilidad y sostenibilidad en las finanzas públicas y la deuda pública, y respecto de la contabilidad gubernamental, que tienen por objeto administrar los riesgos fiscales.**

Respuesta:

Decreto Ley 192 "De la Administración Financiera del Estado", el que tiene por objetivos establecer los principios para planificar, organizar, administrar, ejecutar y controlar la obtención y el uso eficaz y eficiente de los recursos financieros públicos para el cumplimiento de las políticas, los programas y la prestación de los servicios de las entidades del sector público; así como desarrollar los sistemas que permitan disponer de la información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del sector público, que posibilite la dirección, evaluación y control de la gestión de los órganos, organismos, direcciones administrativas, empresas públicas, unidades presupuestadas, uniones y demás entidades donde tenga intereses el Estado.

Ley No. 120 del Presupuesto del Estado para el año 2016.

Ley No. 113 "Del Sistema Tributario", que tiene por objeto establecer los tributos, principios, normas y procedimientos generales sobre los cuales se sustenta el Sistema Tributario de la República de Cuba.

- 2. Proporcione información sobre la definición jurídica, la composición, facultades, funciones y resultados alcanzados con los grupos técnicos de expertos que apoyan a los poderes legislativo y ejecutivo en la medición y evaluación de indicadores de la política fiscal y la administración de los riesgos fiscales.**

Respuesta:

✓ *Sobre la definición jurídica:*

En la NCA (Norma Cubana de Auditoría) 570 *Fraude y Error*. Se refiere a un acto intencional por parte de uno o más personas de la entidad o confabulados con terceros, a través del engaño para obtener una ventaja ilegal.

La intencionalidad está relacionada cuando la persona realiza consciente y voluntariamente la acción u omisión correspondiente y ha deseado su resultado.

Las condiciones que generalmente están presentes cuando existe fraude son la ineffectividad del Sistema de Control Interno y la pérdida de valores éticos y morales del personal implicado, dado por la violación de los compromisos contraídos al asumir los cargos.

Algunos aspectos que pueden implicar fraude:

1. Alteración de información que se presente acerca del sujeto a auditar.
2. Desactualización de los libros, registros, submayores y demás modelos establecidos por las Normas Cubanas de Información Financiera.
3. Manipulación, falsificación o alteración de registros contables o documentos de soporte con los cuales se preparan los estados financieros.
4. Representación falsa u omisión intencional en los estados financieros de eventos, transacciones u otra información importante.
5. Incorrecta manipulación en los sistemas automatizados contables-financieros tales como alteración de ficheros, trazas y borrado o eliminación de transacciones.
6. Acciones u omisiones relativas a la contratación, el libramiento o la utilización indebida de documentos crediticios.
7. Cancelaciones de cuentas por cobrar sin respaldo documental.
8. Malversación de activos.
9. Ocultación u omisión de datos.
10. Uso indebido de recursos financieros y materiales.
11. Pérdida o deterioro de documentos.

Otras concepciones:

Fraude es considerado como el resultado de una planeación deliberada que se realiza con el fin de obtener un beneficio ilícito consistente en la apropiación indebida de cosas o bienes ajenos, sin el consentimiento o conocimiento de su dueño.

El Fraude, en Derecho supone como un ataque oblicuo a la Ley, pues quien lo comete se ampara en una norma lícita de hecho, pero lo hace con la finalidad de eludir la aplicación de otra, causando así un engaño disimulado bajo la apariencia de legalidad.

En otros términos el fraude desde el punto de vista social se considera como la acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete.

También el fraude es considerado como el acto tendiente a eludir una disposición del Estado o de terceros. Ejemplo, el delito que comete el encargado de vigilar la ejecución de contrato público o de algunos privados, confabulándose con la representación de los intereses opuestos.

Además desde el punto de vista económico el fraude es considerado como el engaño o inexactitud consciente que produce un daño mercantil, fiscal o financiero. / El fraude fiscal es la ocultación de todas las fuentes de tributación para evitar la carga tributaria.

Fraudes a través de computadoras: Estas conductas consisten en la manipulación ilícita, a través de la creación de datos falsos o la alteración de datos o procesos contenidos en sistemas informáticos, realizada con el objeto de obtener ganancias indebidas.

Fraude ocupacional: Consiste en el caso de un trabajo para beneficiarse personalmente a través del mal uso o de la mala aplicación de una manera premeditada de los recursos o bienes de la organización.

El fraude fiscal es perpetrado en detrimento de una organización, para el beneficio directo o indirecto de un empleado, de un tercero o de otra organización.

Desde el punto de vista el fraude en la actividad de Seguro, técnicamente es considerado como la conducta ilícita del tomador, el asegurado o el beneficiario, contra el asegurador mediante el engaño, tendiente a obtener un beneficio pecuniario en provecho propio o de un tercero.

✓ *Sobre la composición, facultades, funciones y resultados alcanzados con los grupos técnicos de expertos que apoyan a los poderes legislativo y ejecutivo en la medición y evaluación de indicadores de la política fiscal y la administración de los riesgos fiscales.*

En Cuba existe la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT) encargada de realizar la auditoría fiscal, con el objetivo de determinar el cumplimiento de las obligaciones al fisco en la cuantía, plazos y forma establecida.

Las acciones de control realizadas por la Contraloría General de la República a los procesos de ejecución y liquidación de los presupuestos locales y central han permitido contribuir a lograr una mayor transparencia, adecuado uso y control del presupuesto, fortaleciendo el sistema de control interno y elevación de la cultura de la prevención, al identificar los riesgos fiscales, así como las causas y condiciones que propician las deficiencias que pueden afectar el cumplimiento de la política fiscal. En las auditorías financieras ejecutadas, se ha logrado determinar según auditor el aporte del Impuesto sobre las Utilidades, debido a los errores contables en las cuentas de gastos e ingresos, influyendo negativamente en la razonabilidad de la situación financiera.

3. Defina los tres problemas principales o vulnerabilidades que se requieren solventar en su país para mejorar la administración de los riesgos fiscales.

Respuesta:

Fomentar una adecuada cultura tributaria; transparencia en la declaración jurada para el aporte de los tributos; perfeccionamiento de la contabilidad y en particular, la calidad de los registros contables.

4. Exponga las características fundamentales de las instituciones y de las reglas fiscales que en su país contribuyen a la administración de los riesgos fiscales.

Respuesta:

La Contraloría General de la República de Cuba (CGR) amparada en la Ley No. 107/09, ejerce la más alta fiscalización sobre los órganos del Estado y del Gobierno, ejerce sus funciones en los órganos, organismos, organizaciones y entidades que reciban recursos del Estado para su gestión o estén sujetos a una obligación tributaria generada en el país, en la forma y oportunidad que la Ley establece.

La Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT) determina el cumplimiento de las obligaciones al fisco en la cuantía, plazos y forma establecida. Realiza acciones para comprobar el cumplimiento de la Ley No 113/2012 del Sistema Tributario.

De las reglas fiscales:

La más importante de todas, la Ley del Presupuesto del Estado, la que se emite anualmente para cada año fiscal; en la cual se dedica, entre otros aspectos, un capítulo a regular todo lo relacionado con la Deuda Pública, como es el caso del monto máximo al que puede ascender la misma en el año fiscal y las fuentes a utilizar para su financiamiento.

La ya mencionada *Ley No. 113 "Del Sistema Tributario"*.

Resolución No. 427/2012 del Ministerio de Finanzas y Precios (MFP), mediante la cual se establece el Régimen Especial Tributario para el Sector Cooperativo no Agropecuario.

Resolución No. 203/14, del MFP "Procedimiento para el Sistema de Relaciones Financieras entre las empresas estatales y las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano".

5. Señale tres áreas de oportunidad que tiene la EFS de su país para mejorar la auditoría sobre la administración de los riesgos fiscales.

Respuesta:

1. Direcciones Integrales de Control
2. Dirección de Atención al Sistema Nacional de Auditoría y Planificación.
3. Dirección de Atención a la Población